

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00440-00**, informando que obra desistimiento a recurso impetrado. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

1. **ACEPTAR** por ser procedente el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el procurador de la parte demandante, respecto del auto que resolvió las excepciones previas.
2. En consecuencia de lo anterior, por **SECRETARÍA**, **PROCÉDASE** a la **NOTIFICACIÓN** de la vinculada al contradictorio, en calidad de litis consorte necesaria, **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, en aplicación del Decreto 806 de 2020 artículo 8.
3. Respecto la información allegada por la demandada AFP Porvenir S.A. de fecha 27 de agosto de 2020, la cual reposa en el expediente virtual, se ordena de manera oficiosa **VINCULAR AL CONTRADICTORIO** en calidad de Litis Consorte Necesario a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES**, toda vez que como fue indicado, el bono pensional al que tiene derecho el demandante por ser afiliado al RAIS, ya se encuentra emitido.
4. Por **SECRETARÍA**, **PROCÉDASE** a la **NOTIFICACIÓN** de la vinculada al contradictorio, en calidad de litis consorte necesaria, **LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES**, en aplicación del Decreto 806 de 2020 artículo 8.
5. Una vez efectuado todo lo anterior, ingresar al Despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez